



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 705525 / DOC 416465

**ESTABLECE EL USO DE MARCADO DE
CERTIFICACIÓN EN PRODUCTOS
ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIBLES CON
OBLIGATORIEDAD DE CERTIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0803

SANTIAGO, **11 MAYO 2012**

VISTO:

La ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, otorga facultades a esta Superintendencia para establecer el etiquetado con el que deberán contar los productos certificados de acuerdo a las disposiciones de dicho decreto.

2º Que es necesario establecer un etiquetado que contenga un marcado único de certificación, fácilmente identificable, que permita a los consumidores de productos eléctricos y de combustibles con obligatoriedad de certificación distinguir si éstos cuentan con Certificado de Aprobación.

3º La necesidad de que dicho marcado avale que los productos con obligatoriedad de certificación que se comercializan en el país, cumplen con estándares mínimos de seguridad.

4° Que se requiere promover la compra de productos que cumplan con estándares mínimos de calidad y seguridad, con la finalidad de fortalecer la oferta de productos debidamente certificados.

RESUELVO:

1° Los productos Eléctricos y de Combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de marcado normativo y reglamentario vigente, deberán contar con un Marcado de Certificación, según los siguientes requisitos:

- a) Contar con el Marcado de Certificación previo a su comercialización, cuyo diseño gráfico será definido por esta Superintendencia.
- b) El Marcado de Certificación deberá ir adherido al cuerpo del producto mediante una etiqueta autoadhesiva, en un lugar visible y que no interfiera con otras marcas.
- c) El Marcado de Certificación podrá ser utilizado en publicidad siempre que ésta sea realizada con los productos que cuentan con la correspondiente certificación.
- d) En casos debidamente justificados y autorizados por la Superintendencia, dependiendo del tipo o naturaleza del producto, composición, material de fabricación, superficie, dimensiones, entre otras características, la Superintendencia podrá autorizar que el Marcado de Certificación se materialice en el envase inmediato a la vista del consumidor.

2° El sistema E-declarador Trámite de Productos, al momento de confirmar el proceso de certificación dejará disponible la etiqueta con el correspondiente código y será el Organismo de Certificación el responsable de proporcionar dicho diseño al solicitante para su impresión y posterior colocación en el producto.

3° Los Organismos de Certificación podrán emitir el Certificado de Aprobación o Informe de Seguimiento sólo cuando la conformidad del requisito del Marcado de Certificación haya sido comprobada, lo que quedará consignado en el correspondiente Certificado de Aprobación/Seguimiento o Informe de Seguimiento.

4° Los importadores, fabricantes y comercializadores sólo podrán comercializar los productos eléctricos y de combustibles con obligatoriedad de certificación que cuenten con el Marcado de Certificación.

16

5° El uso indebido del Mercado de Certificación será sancionado en conformidad con la ley N°18.410 y el Decreto Supremo N°119 de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° La presente resolución entrará en vigencia el 31.10.2012.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE




LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MGS/REV/EDL/JGP/RHD/ERCH/erch

Distribución:

- Diario Oficial
- Cámara de comercio
- Fabricantes
- Importadores
- ODECU
- Sernac
- Decoex
- Organismos de Certificación
- Laboratorios de Ensayo
- Dpto. de Productos
- Oficina de Partes